

Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado N° 2731: Acoge parcialmente recurso de reposición presentado por el programa de Magíster en Educación Física y Vida Saludable, impartido por la Universidad de La Frontera, en el contexto de su proceso de acreditación, y modifica la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°2378, de 6 de mayo de 2025

Santiago, 20 de mayo de 2026

La Comisión Nacional de Acreditación, en adelante la Comisión o CNA, en Sesión Ordinaria N°2.785, de fecha 30 de septiembre de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

I. VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; la Ley N°21.091, sobre Educación Superior; la Ley N°21.186, que modificó las dos anteriores; el D.F.L. N°1-19653, de 2001, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos; la Resolución Exenta CNA DJ N°006-4, de 24 de abril de 2013, que aprueba Criterios para la acreditación de programas de postgrado, modificada por la Resolución Exenta CNA DJ N°233-4, de 13 de enero de 2021, que aprobó el texto refundido de dichos criterios; la Resolución Exenta CNA DJ N°045-4, del 19 de diciembre de 2019, que aprueba reglamento que fija el procedimiento para el desarrollo de los procesos de acreditación de programas de postgrado y



especialidades del área de la salud y sus modificaciones; la Resolución Exenta DJ N°345-4, de 15 de septiembre de 2023, que Aprueba Reglamento que Fija el Procedimiento para el Desarrollo de los Procesos de Acreditación de Programas de Postgrado y Especialidades en el Área de la Salud; la Circular CNA N°28, de 3 de octubre de 2019, que regula el procedimiento de tramitación de los recursos de reposición presentados por las Instituciones de Educación Superior, y sus modificaciones, y la Circular CNA N°31, de 6 de enero de 2021, que imparte instrucciones para la participación de las Instituciones de Educación Superior a ser evaluadas por el Pleno de la Comisión, a objeto de ser oídas antes del pronunciamiento de acreditación, y sus modificaciones; la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°2378, de 6 de mayo de 2025, que decidió acreditar por tres años al programa de Magíster en Educación Física y Vida Saludable, impartido por la Universidad de La Frontera; el recurso de reposición presentado por la Institución; y la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

II. CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°2378, de 6 de mayo de 2025, contiene los fundamentos de la decisión de la Comisión de acreditar por tres años al programa de Magíster en Educación Física y Vida Saludable, impartido por la Universidad de La Frontera, que fue notificada con fecha 26 de mayo de 2025.
2. Que la Institución que imparte el Programa presentó, con fecha 29 de mayo de 2025, un recurso de reposición respecto de la citada decisión.
3. Que, en el recurso de reposición, el Programa expone argumentos y acompaña antecedentes en base a los cuales estima que la Comisión debiera otorgar un mayor número de años de acreditación y modificar el respectivo acto administrativo.
4. Que los argumentos y antecedentes contenidos en el recurso de reposición aluden principalmente a: profundización de la motricidad humana, actualización del carácter, internacionalización de la demanda, bibliografía desactualizada,



productividad del estudiantado, progresión estudiantil, seguimiento de personas graduadas, conformación del cuerpo académico, producción científica del cuerpo académico e impacto de la vinculación con el medio.

5. Que la Comisión analizó todos los antecedentes mencionados en la Sesión Ordinaria N°2.785, de 30 de septiembre de 2025, a la cual asistió la directora de Aseguramiento de la Calidad, Marjorie Morales, quien expuso los antecedentes que estimó convenientes respecto a los intereses de la Institución que imparte el Programa.
6. Que, en dicha instancia, además, la Comisión analizó el conjunto de los antecedentes tenidos a la vista al adoptar su decisión y lo informado por la Secretaría Ejecutiva en relación con el recurso de reposición, estimando que los fundamentos de éste permiten reconsiderar la decisión contenida en la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°2378, por los siguientes motivos:

6.1 Profundización de la motricidad humana

El Programa declara haber realizado actualizaciones conceptuales mediante el rediseño curricular que aseguran la consistencia interna. Por lo tanto, la debilidad detectada en el proceso de acreditación anterior fue analizada y ajustada para el proceso actual.

Revisados los antecedentes, consideramos que los ajustes realizados permiten establecer coherencia en la fundamentación teórica epistemológica, por lo que se modificaremos la Resolución eliminando el texto repuesto.

6.2 Actualización del carácter

El Programa declara que la modificación del carácter fue realizada en 2017, por lo tanto, no es de reciente actualización.

Al revisar los antecedentes, constatamos que el carácter fue actualizado mediante la Resolución Exenta N°2664 de 2017. Por lo anterior, se modificará el texto de la Resolución en lo referido a su actualización.



6.3 Internacionalización de la demanda

El Programa declara que las características en las que se implementa son factores relevantes para recibir postulaciones extranjeras, ya que su dedicación es parcial y modalidad presencial. Agrega que, pese a lo anterior, se observa 8% de matrícula extranjera durante el proceso de acreditación, lo que mostraría su posicionamiento en el medio, considerando que también pueden haber limitantes debido a las condiciones económicas asociadas a una maestría.

Al evaluar los argumentos, constatamos la presencia de matrícula extranjera, no obstante, esta no responde a estrategias de internacionalización del mismo Programa, sino que a condiciones exógenas. Por lo anterior, decidimos mantener el texto en la Resolución.

6.4 Bibliografía desactualizada

El Programa declara realizar periódicamente revisiones de la bibliografía de los programas de asignatura. Por otra parte, indica que los textos con una antigüedad superior a 10 años se concentran principalmente en la bibliografía básica, que corresponde a bases conceptuales, los que se complementan con recursos digitales y artículos científicos recientes, además de bibliografía complementaria.

Al evaluar los argumentos, constatamos la preponderancia de bibliografía desactualizada en algunas asignaturas, tales como: Bases fisiológicas para la rehabilitación y mantención de la condición física y vida saludable; Metodología de investigación cualitativa; Pensando la educación física desde las problemáticas contemporáneas; Didáctica y evaluación de la educación física; Desarrollo de programas de actividad física para poblaciones con enfermedades crónicas; y Evaluación de la actividad física y la salud. Por lo anterior, no es posible acoger el argumento, sin embargo, se modificará el texto para darle mayor claridad.



6.5 Productividad del estudiantado

El Programa declara haber implementado en 2023 un reglamento que establece como requisito de graduación haber enviado un artículo a una revista científica. Además, en el periodo evaluado, 43% del estudiantado habría publicado un artículo, lo que muestra un fortalecimiento de la producción investigativa.

Reconocemos los esfuerzos del Programa por fortalecer la producción académica del estudiantado, lo cual será susceptible de ser evaluado en un siguiente proceso de acreditación. Adicionalmente, decidimos acoger lo planteado, eliminando el texto de la Resolución.

6.6 Progresión estudiantil

El Programa declara haber realizado esfuerzos para mejorar los indicadores, mostrando una progresión positiva desde las adecuaciones curriculares y el acompañamiento en el ciclo final, lo cual no se ve reflejado en el texto repuesto.

Al evaluar los antecedentes, constatamos que los indicadores de progresión se mantienen descendidos desde la acreditación anterior y que la eficacia de las acciones realizadas por el Programa para revertir dicha situación se podrá observar en el siguiente proceso de acreditación. Por lo anterior, consideramos que no es dable modificar el texto.

6.7 Seguimiento de personas graduadas

El Programa declara que los mecanismos de seguimiento de personas graduadas han sido parte del proceso de adecuaciones curriculares. Además, agrega que 100% de las personas graduadas en los últimos años se encuentra empleada en distintos espacios.



Relevamos que la Resolución da cuenta de que existen mecanismos de seguimiento, pero sus resultados no han sido utilizados de manera explícita en el proceso de mejora continua del Programa. De acuerdo con lo anterior y con los argumentos presentados, decidimos eliminar la frase asociada a la situación ocupacional de las personas graduadas, pero mantener la sugerencia de mejora del uso de la retroalimentación.

6.8 Conformación del cuerpo académico

El Programa detalla la composición del cuerpo académico, declarando incertidumbre en la evaluación y ponderación de los antecedentes según lo descrito en la relatoría de la decisión.

Revisados los argumentos, constatamos que no hay modificaciones que realizar respecto de la composición del cuerpo académico en la Resolución. La relatoría del acta de decisión incorporó una tabla que no pertenece al Programa, sin embargo, esta fue correctamente ponderada y el detalle no influyó en el texto de la Resolución. Por lo anterior, decidimos no realizar ajustes al texto.

6.9 Producción científica del cuerpo académico

El Programa declara que la dedicación horaria del cuerpo académico es regulada por normativa institucional y que el claustro alcanza un desempeño relevante en el área durante el período.

Si bien reiteramos que existe una oportunidad de mejora en este ámbito, decidimos ajustar el texto en función de las normativas vigentes en la Universidad.



6.10 Impacto de la vinculación con el medio

El Programa señala contar con proyectos institucionales de vinculación, así como convenios formalizados con diversas instituciones de las cuales han sido beneficiados tanto estudiantes como integrantes del cuerpo académico.

Constatamos la existencia de actividades y convenios de vinculación con el medio, sin embargo, la observación apunta a que no se contó con evidencia de la contribución de estas actividades en la formación de los y las estudiantes. Por otro lado, el Programa incorpora en su Plan de Mejora un desafío asociado a la difusión, registro y evaluación de la vinculación. De acuerdo con lo anterior, decidimos mantener el texto en la Resolución.

7. Que se han aportado antecedentes que posibilitan la modificación de la decisión y de algunas de las consideraciones que llevaron a la Comisión a adoptarla, las cuales, para una mejor comprensión en un próximo proceso de acreditación, se refundirán con el contenido de la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°2378.

III. RESUELVO:

PRIMERO: SE ACOGE PARCIALMENTE el recurso de reposición interpuesto por el programa de Magíster en Educación Física y Vida Saludable, en contra de la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°2378, de 6 de mayo de 2025, que decidió acreditar por tres años al programa de Magíster en Educación Física y Vida Saludable, impartido por la Universidad de La Frontera.

SEGUNDO: ESTABLÉCESE que el programa de Magíster en Educación Física y Vida Saludable, impartido por la Universidad de La Frontera se encuentra acreditado por el periodo de cuatro años, a contar de 24 de julio de 2024.

TERCERO: MODIFÍCANSE las siguientes consideraciones de la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°2378, de 6 de mayo de 2025:



- Se elimina la siguiente afirmación “si bien el Programa demuestra avances en la construcción de una fundamentación teórica epistemológica, actualmente requiere profundizar en la coherencia entre dicha fundamentación y el quehacer científico relacionado con todas sus actividades curriculares consideradas en el plan de estudios”.
- Se reemplaza la afirmación que señala “recientemente, el Programa se ha declarado de carácter académico” por la siguiente “el Programa declara un carácter académico”.
- Se reemplaza la afirmación que señala “si bien observamos que los cursos se actualizaron a través de la aplicación de los mecanismos establecidos en la normativa del Programa, consideramos que la bibliografía debe ser actualizada, ya que existen programas de asignaturas que presentan referencias cuya antigüedad supera los 10 años” por la siguiente “si bien observamos que los cursos se actualizaron a través de la aplicación de los mecanismos establecidos en la normativa del Programa, consideramos que la bibliografía debe ser actualizada en las siguientes asignaturas: Bases fisiológicas para la rehabilitación y mantención de la condición física y vida saludable; Metodología de investigación cualitativa; Pensando la educación física desde las problemáticas contemporáneas; Didáctica y evaluación de la educación física; Desarrollo de programas de actividad física para poblaciones con enfermedades crónicas; y Evaluación de la actividad física y la salud”.
- Se elimina la siguiente afirmación: “la producción académica del estudiantado debe fortalecerse en relación con su actividad de graduación y en consistencia con el carácter del Magíster”.
- Se elimina la afirmación que señala “las y los graduados evidencian un cambio moderado en su situación ocupacional”.
- Se elimina la afirmación que señala “no obstante, la dedicación a investigación puede mejorar, especialmente considerando que el desarrollo de la producción científica constituye uno de los aspectos fundamentales del Magíster”.



CUARTO: REFÚNDESE la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado N°2378, de 6 de mayo de 2025, con los aspectos modificados mediante el presente acto administrativo, quedando el texto refundido de la decisión tal como se indica a continuación:

“Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado N°2378:
Magíster en Educación Física y Vida Saludable, impartido por la Universidad de La Frontera.

Santiago, 6 de mayo de 2025.

La Comisión Nacional de Acreditación, en adelante la Comisión o CNA, en Sesión Ordinaria N°2.590-1, de fecha 24 de julio de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

I. VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; la Ley N°21.091, sobre Educación Superior; la Ley N°21.186, que modificó las dos anteriores; el D.F.L. N°1-19653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos; la Resolución Exenta CNA DJ N°006-4, de 24 de abril de 2013, que aprueba Criterios para la acreditación de programas de postgrado, modificada por la Resolución Exenta CNA DJ N°233-4, de 13 de enero de 2021; la Resolución Exenta CNA DJ N°045-4, de 19 de diciembre de 2019, que aprueba reglamento que fija el procedimiento para el desarrollo de los procesos de acreditación de programas de postgrado y especialidades del área de la salud, modificada por la Resolución Exenta CNA DJ N°246-4, del 20 de julio de 2021, y la Resolución Exenta DJ N°345-4, de 15 de septiembre de 2023, que Aprueba Reglamento que Fija el Procedimiento para el Desarrollo de los Procesos de Acreditación de Programas de Postgrado y Especialidades en el Área de la Salud; la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°0145-23, de 28 de septiembre de



2023, que inició el proceso de acreditación de Magíster en Educación Física y Vida Saludable, impartido por la Universidad de La Frontera, y las instrucciones que en ella se indican, contenidas en las correspondientes Circulares; la Circular CNA N°36, de 17 de octubre de 2022, que regula el marco de evaluación alternativa en los procesos de acreditación de programas de doctorado y magíster; la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°0040-24, de 4 de marzo de 2024, que aprobó la designación de pares evaluadores para la visita de evaluación externa; la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°0015-24, de 12 de marzo de 2024, que resolvió la impugnación a la designación de pares evaluadores para la visita de evaluación externa; el Informe de Autoevaluación y sus antecedentes, presentado por el Programa; el Informe de Evaluación Externa, elaborado por el Comité de Pares; las Observaciones al Informe de Evaluación Externa, enviadas por el Programa; las minutas elaboradas por la Secretaría Ejecutiva, y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

II. CONSIDERANDO:

1. Que el programa de Magíster en Educación Física y Vida Saludable, impartido por la Universidad de La Frontera, se sometió al procedimiento de acreditación de programas de postgrado, bajo la modalidad regular, desarrollado por la Comisión Nacional de Acreditación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 44 y siguientes de la ley N°20.129, en la Resolución Exenta DJ N°045-4, de 2019, que aprueba el reglamento de acreditación de postgrado, y en la Circular CNAN°36, de 2022, que regula el marco de evaluación alternativa en los procesos de acreditación de programas de doctorado y magíster.
2. Que, con fecha 28 de septiembre de 2023, la CNA recibió el Informe de Autoevaluación, junto con sus antecedentes, y con misma fecha se dio inicio al proceso de acreditación, mediante la dictación de la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°0145-23.
3. Que la etapa de evaluación externa del proceso de acreditación se desarrolló de acuerdo con las consideraciones, fases, características y requerimientos técnicos consignados en las circulares de la CNA N°34 y N°36, ambas de 2022.



4. Que, en ese contexto, con fecha 4 de marzo de 2024, la Comisión dictó la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°0040-24, que aprobó la designación de pares evaluadores para la visita de evaluación externa en el referido proceso de acreditación.
5. Que, una vez que la Comisión resolvió la impugnación realizada por la Institución que imparte el Programa, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento de Acreditación de Postgrado, quedó constituido el Comité de Pares Evaluadores.
6. Que, los días 22 y 23 de abril de 2024, el Programa recibió la visita de evaluación externa por parte del Comité designado por la Comisión.
7. Que, con fecha 15 de mayo de 2024, se emitió el Informe de Evaluación Externa, antecedente que, en igual fecha, fue remitido a la Institución para su conocimiento y observaciones.
8. Que, con fecha 31 de mayo de 2024, la Institución que imparte el Programa hizo llegar a la Comisión sus observaciones respecto del Informe aludido en el numeral anterior.
9. Que la Comisión analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados, en la Sesión N°2.590-1, de fecha 24 de julio de 2024, a la que asistió un integrante del Comité de Área de Educación, quien, en representación de dicho Comité, expuso ante la Primera Sala de la Comisión los antecedentes generados en el proceso y respondió consultas de los comisionados y comisionadas referidas a dichos antecedentes.
10. Que la Comisión ha analizado en su conjunto el Informe de Autoevaluación; el Informe de Evaluación Externa y las Observaciones al mismo, de acuerdo con la obligación que le impone la ley de ponderar tales antecedentes. Producto de dicha ponderación, las siguientes conclusiones podrían diferir de las contenidas en cada uno de los documentos antes mencionados, los cuales son insumos no vinculantes para el pronunciamiento de la Comisión.



11. Que la decisión de la Comisión sobre este proceso de acreditación, y sus fundamentos, se expresan en el Informe a la Institución que acompaña el presente acto administrativo y forma parte de él, sin perjuicio de que la Institución pueda usarlo separadamente de los vistos y considerandos que lo preceden.



INFORME A LA INSTITUCIÓN

Definición conceptual

El Magíster es un programa académico, con fuerte énfasis en el desarrollo investigativo, lo que es consistente con su nueva estructura curricular. Es el único programa académico en el área de la educación física y vida saludable a nivel nacional y en el abordaje temático ajustado a las necesidades de la política educativa y de salud del país.

El Magíster se imparte en modalidad presencial, jornada diurna y exige dedicación parcial. Estas definiciones responden a los requerimientos del Programa.

El Programa cuenta con dos líneas de investigación, a saber: Programas de intervención en poblaciones con enfermedades cardiometabólicas y Programas de intervención en contexto escolar. Estas son coherentes con su nivel y adecuadas a los atributos que muestra el cuerpo académico.

Contexto institucional

Entorno institucional

El Magíster se desarrolla en una institución de educación superior que tiene políticas, recursos y mecanismos que permiten el desarrollo de este tipo de programas, tanto a nivel académico como administrativo.

La Universidad cuenta con normativa de postgrado actualizada, que orienta y establece los lineamientos de gestión del Programa. Su normativa también recoge las orientaciones de la Dirección Académica de Postgrado, la cual se encuentra bajo el alero de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado.

El Programa es atingente y coherente con el contexto institucional, así como con el Departamento de Educación Física, Deportes y Recreación, y la Facultad de Educación, Ciencias Sociales y Humanidades, donde se encuentra inserto.

Sistema de organización interna

La gestión interna está a cargo de una dirección del Programa, la cual es apoyada por un Comité Académico. Este se encuentra conformado por cinco académicos y



académicas. La configuración y atribuciones del Comité se encuentran definidas y se ajustan a la normativa.

El Comité Académico se reúne periódicamente para tratar los asuntos referentes al Magíster, realizar seguimiento del proceso formativo y evaluar su desarrollo.

Características y resultados

Carácter, objetivos y perfil de egreso

El Programa declara un carácter académico. Al respecto, se realiza un rediseño curricular que busca homologar las actividades curriculares en coherencia con el actual carácter. Instamos al Programa a poner atención en la actualización de bibliografía y en la coherencia entre sus definiciones conceptuales y su fundamentación epistemológica.

Los objetivos del Magíster están claramente enunciados y son consistentes con el perfil de egreso y con la estructura curricular del programa.

El perfil de egreso es pertinente al grado que otorga el Programa, con mecanismos de validación y evaluación periódica, establecidos en su normativa interna.

Requisitos de admisión y proceso de selección

Los requisitos de admisión y selección están claramente definidos, son de acceso público y están debidamente formalizados en la normativa del Programa. Así, el proceso de selección considera la evaluación de antecedentes de quienes postulan, junto con una entrevista personal realizada por los miembros del Comité Académico. El proceso es pertinente y cuenta con rúbricas de evaluación y ponderaciones debidamente normadas.

El ingreso al Programa es anual. En los últimos cinco años, el Programa ha tenido matrícula en 2020, 2021 y 2024. En este periodo, el Programa tuvo un total de 83 postulaciones, de las cuales 59 fueron aceptadas (71% de tasa de aceptación). De estas últimas, 56 concretaron su matrícula (93,3%).

En cuanto al origen disciplinar de sus estudiantes, se observa una adecuada procedencia disciplinar en relación con las definiciones del Programa, ya que 91% del cuerpo estudiantil proviene de pedagogía en educación física.



Respecto al origen institucional de sus estudiantes, constatamos que 38% proviene de la Universidad de La Frontera, 60% de otras instituciones nacionales y 2% de universidades extranjeras. Si bien el Programa muestra evidencia de participación de matrícula extranjera a partir de este último dato, no se advierte que esta surja de una estrategia explícita de internacionalización de su demanda.

Estructura del programa y plan de estudios

La estructura curricular del Programa está organizada en cuatro semestres (dos años) y cuenta con 1.908 horas de trabajo efectivo total. El plan de estudios contempla un total de 68 créditos SCT, los que se distribuyen en cursos obligatorios (30 SCT), cursos electivos (14 SCT), Proyecto de tesis (3 SCT), Avance de tesis (6 SCT), Tesis de grado (14 SCT) y Examen de grado (1 SCT). Esta estructura es coherente con el carácter, objetivos y perfil de egreso del Programa.

Si bien observamos que los cursos se actualizaron a través de la aplicación de los mecanismos establecidos en la normativa del Programa, consideramos que la bibliografía debe ser actualizada en las siguientes asignaturas: Bases fisiológicas para la rehabilitación y mantención de la condición física y vida saludable; Metodología de investigación cualitativa; Pensando la educación física desde las problemáticas contemporáneas; Didáctica y evaluación de la educación física; Desarrollo de programas de actividad física para poblaciones con enfermedades crónicas; y Evaluación de la actividad física y la salud.

A pesar de lo anterior, constatamos que las metodologías de enseñanza-aprendizaje son pertinentes con el carácter académico del Magíster, así como con sus objetivos y su perfil de egreso.

Los requisitos de graduación están claramente normados y publicados, mostrando adecuados niveles de exigencia y una adecuada carga académica en la actividad de graduación. De esta manera, el trabajo de graduación se ajusta a un proyecto de investigación que garantiza la incorporación de habilidades y competencias esperadas para el nivel y el carácter del Programa.

La pertinencia de los temas de las tesis en relación con las líneas de investigación declaradas por el Programa serán objeto de evaluación en un próximo proceso de acreditación. Esto se da porque el cuerpo estudiantil de la cohorte 2023 se



encontraba cursando el tercer semestre académico al momento de la visita de evaluación externa.

Progresión de estudiantes y evaluación de resultados

El Magíster presenta una alta tasa de deserción, una baja tasa de graduación y un tiempo de permanencia superior a lo esperado. El rediseño curricular considera mecanismos que buscan mejorar los indicadores de progresión, sin embargo, los resultados de estas medidas podrán ser susceptibles de ser evaluados en un próximo proceso de acreditación.

Si bien el Programa cuenta con un mecanismo para el seguimiento de quienes se graduaron, percibimos una oportunidad de mejora en este ámbito, puesto que sus resultados no se expresan en medidas para asegurar la mejora continua del perfil de egreso y del plan de estudio.

Existe espacio de crecimiento para que sus inserciones profesionales se sincronicen más estrechamente con los objetivos y el perfil de egreso declarado por el Programa.

Cuerpo académico

Características generales

El cuerpo académico del Programa está conformado por 18 académicos y académicas permanentes, de los cuales ocho pertenecen al claustro (y cuentan con grado de doctor) y 10 son colaboradores.

Todos quienes integran el claustro cuentan con jornada completa en la Universidad y, en conjunto, destinan semanalmente un total de 60 horas al Programa, las que se distribuyen en los ámbitos de gestión, docencia e investigación. La dedicación del cuerpo académico es adecuada para el proceso formativo del Programa.

Trayectoria, productividad y sustentabilidad

Todo el claustro cumple con las orientaciones de productividad individuales y grupales.



La distribución de las actividades de graduación se realiza de acuerdo con la normativa interna, considerando a todos los miembros del cuerpo académico. No obstante, existe un espacio de mejora para contar con una distribución más homogénea entre ellos, sin perjuicio del derecho del estudiantado de elegir a su docente guía.

Definiciones reglamentarias

Los procesos y mecanismos de selección, contratación y renovación de su planta docente están determinados por las pautas que establece la Dirección Académica de Postgrado de la Universidad, cuyos criterios exigen, por ejemplo, el poseer el grado de doctor o magíster y cumplir con los criterios de acreditación definidos por la Universidad.

Por otro lado, los criterios de asignación de dirección de actividad de graduación y los procedimientos para la evaluación del desempeño docente también se ajustan a la normativa interna del Magíster y a la reglamentación institucional de los postgrados. El proceso de evaluación de su cuerpo académico se efectúa una vez por semestre y sus resultados quedan a disposición de quien dirige el Programa.

Recursos de apoyo

Apoyo institucional e infraestructura

El Programa cuenta con instalaciones y equipamiento, exclusivos y compartidos, así como adecuados y suficientes para su funcionamiento. Posee adecuada disponibilidad de servicios y recursos educacionales, tales como bibliotecas, laboratorios, conexiones informáticas y bases de datos.

Respecto a las ayudas y beneficios estudiantiles, sus estudiantes se han beneficiado principalmente de becas de exención de arancel, en diferentes porcentajes cada año. En el periodo 2020-2024 no se ha entregado financiamiento para pasantías, congresos u otras actividades.

Vinculación con el medio

El Programa ha generado redes con distintas universidades nacionales, principalmente en la macrozona sur, las que cuentan con carreras o programas de pregrado en educación física con una vasta trayectoria. Estos acuerdos de



colaboración apuntan a desarrollar actividades de investigación, actividades académicas en pregrado y postgrado, e intercambio científico entre ellas. Observamos que hay espacio de crecimiento para la internacionalización.

Se dispone de cinco convenios con universidades y siete con diversas instituciones. Estos convenios han beneficiado a 13 estudiantes y 15 académicos. No obstante, no es posible verificar en qué medida los convenios con universidades e instituciones favorecen el proceso formativo de los estudiantes, complementan el itinerario o contribuyen en la mejora del programa.

La internacionalización es un aspecto de mejora que representa un desafío para el Programa.

Capacidad de autorregulación

El Programa se presenta a su tercer proceso de acreditación, con cuatro años otorgados por la agencia Qualitas. Observamos que el Magíster muestra avances importantes respecto del proceso de acreditación anterior, incorporando ajustes que permiten asegurar su proyección.

El Programa llevó a cabo el proceso de autoevaluación en consulta con su profesorado, graduados, graduadas y estudiantes, pero con bajo nivel de participación. Presenta un plan de desarrollo con plazos y metas concretas.

La estrategia de difusión del Magíster denota efectividad, promoviendo la inscripción de estudiantado proveniente de otras instituciones de educación superior, mayoritariamente.



III. RESUELVO:

PRIMERO: La Comisión Nacional de Acreditación acuerda:

1. Que, ponderados los antecedentes recabados en el proceso de acreditación, la Comisión ha podido concluir que el programa de Magíster en Educación Física y Vida Saludable, impartido por la Universidad de La Frontera cumple, en los términos expresados en esta resolución, con los criterios de evaluación definidos para su acreditación.
2. Que, conforme a las alternativas de juicio sobre la acreditación de postgrado, ha decidido acreditar al programa de Magíster en Educación Física y Vida Saludable, impartido por la Universidad de La Frontera por un período de cuatro años, a contar del 24 de julio de 2024.
3. Que el programa de Magíster en Educación Física y Vida Saludable, impartido por la Universidad de La Frontera podrá someterse a un nuevo proceso de acreditación dentro de los últimos 10 meses del periodo de acreditación que por este acto se otorga, debiendo, en todo caso, presentarse antes de expirar esta, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones y recomendaciones planteadas por la Comisión en este proceso. En caso de solicitarlo con anterioridad a esos 10 meses, la CNA no dará inicio al proceso. Y, en caso de presentarse al proceso una vez expirada la acreditación, se tendrá al Programa por no acreditado. Si el Programa no cuenta con acreditación, por haber expirado esta, deberá solicitar el inicio de un nuevo proceso en los meses de marzo o septiembre de cada año, hasta el último día hábil del mes respectivo.
4. Que, acorde a lo dispuesto en el artículo 48 de la ley N°20.129, el Programa deberá incorporar a su publicidad información que dé cuenta del resultado del proceso de acreditación, de acuerdo con las instrucciones impartidas por la CNA, a través de la Circular CNA N°30, de 4 de mayo de 2020 o la que la reemplace.
5. Que, en caso de que el Programa desee difundir y publicitar el acuerdo de acreditación de la CNA, deberá hacerlo mediante la publicación íntegra del presente documento o del Informe a la Institución que forma parte de éste”.



QUINTO: Notifíquese el presente acto administrativo al programa de Magíster en Educación Física y Vida Saludable, impartido por la Universidad de La Frontera.

Anótese, regístrese y publíquese.



Andrés Bernasconi Ramírez
Presidente
Comisión Nacional de Acreditación



Renato Bartet Zambrano
Secretario Ejecutivo
Comisión Nacional de Acreditación

ABR/RBZ/ngv/aim/lot



Comisión Nacional de
Acreditación
www.cnachile.cl

Email: sistemas@cnachile.cl
Merced 480, Santiago – Chile

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 el cual incluye firma electrónica avanzada.

CNA-0000073517

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web <https://www.cnachile.cl/Paginas/verificadorodedocumento.aspx>